



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 493-2023-MPL/A

Lampa, 10 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 165-2023-MPL/UBP-ADCY, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, el Informe N° 245-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 277-2023-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 117-2023-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicitan la Aceptación de la Donación realizada por Provias Descentralizado en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional –PATS, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo en el artículo 55° de dicha ley, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. En concordancia con ello, se ha previsto en el numeral 7 del artículo 56° de la ley señalada que, son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor y según el artículo 64 de la misma norma, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto;

Que según el artículo 121° del Código Civil, establece que: por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, de conformidad al artículo 11° son atribuciones del concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, susidios o cualquier otra liberalidad del mismo cuerpo legal de conformidad al artículo 106° numeral 6° son bienes y rentas municipales lo estipulado en los artículos 56°, 69° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° señala: Los actos que ejecutan los gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración de ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP;

Que, el Informe N° 165-2023-MPL/UBP-ADCY, emitido por el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita Aprobación Bajo Acto Resolutivo la Aceptación de Donación a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Informe N°245-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual opina: por la procedencia de ACEPTAR la donación de 01 laptop y 01 estación total, a favor de nuestra entidad la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, el Informe Legal N° 277-2023/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual resulta **PROCEDENTE** la aceptación de la donación realizada por Provias Descentralizado concerniente en una (01) Laptop y una (01) estación total a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa en el marco del Programa de apoyo al transporte subnacional – PATS;

Que, el Informe N° 117-203-MPL/GEMU, emitido por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita sea agendado para su deliberación en Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Lampa, en relación a la aceptación de donación concerniente en una (01) Laptop y una (01) Estación Total a favor de nuestra entidad;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre del 2023, en el orden del día, se sometió a debate el tema la Aceptación de Donación realizada por Provias Descentralizado concerniente en una (01) Laptop y una (01) estación total a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa en el marco del Programa de apoyo al transporte subnacional – PATS;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 097-2023-MPL/CM de fecha 29 de setiembre del 2023, se APROBO por UNANIMIDAD, la Donación realizada por Provias Descentralizado concerniente en una (01) Laptop y una (01) Estación total a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa en el marco del programa de apoyo al transporte subnacional – PATS;

Que, estando conforme a lo dispuesto en la ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo, el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y ACEPTAR, la Donación realizada por Provias Descentralizado en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, concerniente en una (01) Laptop y una (01) Estación Total a favor de la Municipalidad Provincial de Lampa

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Unidad de Bienes Patrimoniales, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Bienes Patrimoniales y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
SECRETARÍA GENERAL
JESUS ESPINO CUTIÑERES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE